

SANTIAGO, 27 ENE 2017

ORDEN GENERAL N° 24901

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 2.460 de fecha 24.ENE.979, que aprueba la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- b) El Decreto Supremo N° 41 de fecha 08.JUN.987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- c) La Orden General N° 1.506 de fecha 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.
- d) La Orden General N° 1.998 de fecha 18.DIC.003, que aprueba el Reglamento Interno de las Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas.
- e) La Orden General N° 2.163 de fecha 27.SEP.007, que crea unidades y reparticiones que indica y readequa estructura y territorio de las Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas.
- f) La Orden General N° 2.431 de fecha 17.NOV.015, que crea el Centro Nacional de Análisis Criminal, Oficinas de Análisis Criminal que indica, cambia dependencia del Departamento de Estadísticas Policiales y Análisis SIG, entre otros.
- g) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- **CRÉANSE**, a contar de esta fecha, las Oficinas de Análisis Criminal en las Prefecturas Metropolitana Centro Norte, Prefectura Metropolitana Sur, Prefectura Metropolitana Oriente y Prefectura Metropolitana Occidente, todas dependientes de la Región Metropolitana de Santiago.

Dependerán administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de cada una de las Prefecturas Metropolitanas ya señaladas y técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal.

El Jefe de la Jefatura del Personal y de la Región Policial Metropolitana de Santiago, de acuerdo a sus facultades delegadas, dispondrán de los actos administrativos correspondientes para destinar al personal que conformará la dotación de las oficinas antes citadas.

El Jefe de la Jefatura de Logística y el Jefe de la Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones dispondrán lo conveniente para proveer el mobiliario, elementos de informática y telecomunicaciones necesarios para que dichas dependencias desempeñen su labor.

2°.- ELIMÍANSE las Oficinas de Análisis Criminal de las Brigadas de Investigación Criminal Santiago, Quinta Normal – Cerro Navia, Renca, Conchalí, Independencia, Colina, Lampa, Las Condes, Providencia, Ñuñoa, La Reina, Peñalolén, La Florida, Macul, Lo Barnechea, Puente Alto, José María Caro, La Cisterna, San Miguel, San Ramón, La Pintana, Maipú, Pudahuel, Melipilla, Talagante, Peñaflor, San Bernardo, Buin y Cerrillos, por lo que toda referencia efectuada a estas, deberá entenderse efectuada a las Oficinas de Análisis Criminal de las Prefecturas Metropolitanas Centro Norte, Sur, Oriente y Occidente, dependientes de la Región Metropolitana de Santiago.

3°.- MODIFÍCASE la siguiente normativa institucional:

a) Orden General N° 2.431 de fecha 17.NOV.015 que crea el Centro Nacional de Análisis Criminal, Oficinas de Análisis Criminal que indica, cambia dependencia del Departamento de Estadísticas Policiales y Análisis SIG.

- Sustitúyase el ordinal 6° por el siguiente:

“CRÉANSE las Oficinas de Análisis Criminal en las Prefectura Metropolitana Centro Norte, Prefectura Metropolitanas Sur, Prefectura Metropolitana Oriente y Prefectura Metropolitana Occidente, todas dependientes de la Región Metropolitana de Santiago, que dependerán administrativa y disciplinariamente de la respectiva Prefectura y técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal. El personal de esta dependencia estará compuesto por Oficiales Policiales de Línea y Oficiales Policiales Profesionales con al menos tres años de experiencia en unidades operativas, los que tendrán dedicación exclusiva para el cumplimiento de sus tareas.”

“El recurso humano de las Oficinas de Análisis Criminal de Prefecturas, deberá ser seleccionado de la dotación de funcionarios de las unidades dependientes de dichas dependencias.”

- Elimínase en el ordinal 13° los párrafos 1 y 17 al 44.

b) Orden General N° 2.163 de fecha 27.SEP.007 que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de las Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas

- Elimínase en el ordinal 20°, la frase con su Oficina de Análisis Criminal de las Brigadas de Investigación Criminal Santiago, Quinta Normal - Cerro Navia, Renca, Conchalí, Independencia, Colina, Lampa, Las Condes, Providencia, Ñuñoa, La Reina, Peñalolén, La Florida, Macul, Lo Barnechea, Puente Alto, José María Caro, La Cisterna, San Miguel, San Ramón, La Pintana, Maipú, Pudahuel, Melipilla, Talagante, Peñaflor, San Bernardo, Buin y Cerrillos, y en especial la frase: “con su Oficina de Análisis Criminal, dependiente técnicamente del Centro Nacional de Análisis Criminal.”

- Agrégase en el ordinal 20°, a continuación de los términos 1. Prefectura Metropolitana Centro Norte, 2. Prefectura Metropolitana Sur, 3. Prefectura Metropolitana Oriente y 4. Prefectura Metropolitana Occidente, la siguiente frase: “con su Oficina de Análisis Criminal.”

- Agrégase en el ordinal 20°, a continuación del término “Sección Seguridad Cuartel Independencia”, la frase “Oficina de Análisis Criminal”.

- Agrégase en el ordinal 20°, a continuación del término "Brigada de Investigación Criminal Lo Barnechea", la frase "Oficina de Análisis Criminal".
 - Agrégase en el ordinal 20°, a continuación del término "Brigada de Investigación Criminal La Pintana", la frase "Oficina de Análisis Criminal".
 - Agrégase en el ordinal 20°, a continuación del término "Brigada de Investigación Criminal Cerrillos", la frase "Oficina de Análisis Criminal".
- c) **Orden General N° 1.998 de fecha 18.DIC.003 que aprueba el Reglamento Interno de las Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas.**

- Elimínase el inciso tercero del Art. 8 Título II, Capítulo I.

- d) **Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.**

- Elimínase en el Art. 110 las nomenclaturas y abreviaturas de las Oficinas de Análisis Criminal de las Brigadas de Investigación Criminal de Santiago, Quinta Normal – Cerro Navia, Renca, Conchalí, Independencia, Colina, Lampa, Las Condes, Providencia, Ñuñoa, La Reina, Peñalolén, La Florida, Macul, Lo Barnechea, Puente Alto, José María Caro, La Cisterna, San Miguel, San Ramón, La Pintana, Maipú, Pudahuel, Melipilla, Talagante, Peñaflor, San Bernardo, Buin y Cerrillos.

- Agrégase al Art. 110 los siguientes términos y abreviaturas:

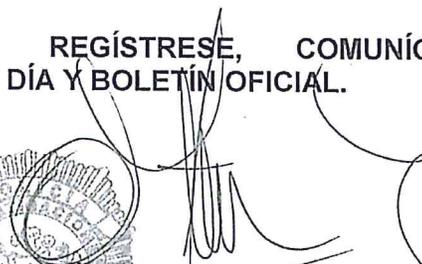
Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Metropolitana Centro Norte.
OFANPREMECENOR.

Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Metropolitana Sur.
OFANPREMESUR.

Oficina de Análisis Criminal de la Prefectura Metropolitana Oriente.
OFANPREMEOR.

Oficinas de Análisis Criminal de la Prefectura Metropolitana Occidente.
OFANPREMEOC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

FMC/mae
Distribución:
- Subdirecciones (1)
- Inegral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/ UU.DD. (1)
- B.O./O.D. (1)
- Archivo (1) /